

ORDENANZA No. 016 DE 2019

(20 de diciembre)

"Por el cual se otorgan facultades a la gobernadora (e) del departamento archipiélago para implementar el calendario de incentivos tributarios en el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros para la vigencia de 2020"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 y 310 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase facultades extraordinarias a la señora Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos Tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los contribuyentes que a 31 de diciembre del 2019 estén a paz y salvo en el impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre éstos para la vigencia de 2019, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

| DESDE | HASTA | DESCUENTO |
|---------------------|-----------------------|------------------|
| 1° de enero de 2020 | 28 de febrero de 2020 | 15% |
| 1° de marzo de 2020 | 30 de abril de 2020 | 10% |
| 1° de mayo de 2020 | 30 de junio de 2020 | 5% |

Parágrafo 1: Para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2019 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primero (1°) de Julio de 2020.

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2019 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararán y pagarán las sanciones que para el efecto establece el Estatuto Tributario.

Parágrafo 4: Los impuestos auto declarables del impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Vehículos Automotores, que declaren en forma extemporánea después del 30 de junio del año en curso (2020), tendrán que cancelar sanción por extemporaneidad establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Instar al Gobierno Departamental para que, a partir del 01 de enero del año 2020, adelante campañas de difusión masiva a los contribuyentes respecto del

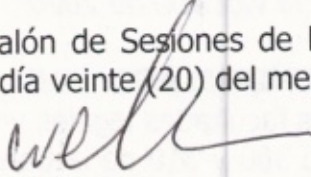
CONTINUACIÓN ORDENANZA NO. 016 DE 2019: "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA IMPLEMENTAR EL CALENDARIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA DE 2020

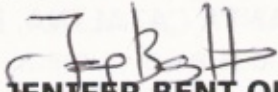
calendario tributario que regirá para el Departamento Archipiélago durante la vigencia correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el Gobierno Nacional faculte a los Entes Territoriales para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, tasa y contribuciones de acuerdo con su competencia se acogerá directamente a ello.

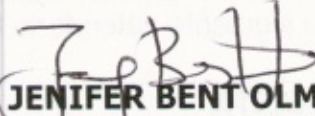
ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veinte (20) del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).


WELLINGTON RAKIN BENT
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 016 del 20 de diciembre de 2019.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General